



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Incidente de Desacato dentro de la Acción de Tutela No 2023-00317

Incidentante: Jhon Ferney Niño Riaño.

Incidentada: Secretaría Distrital De Movilidad De Bogotá.

Ref. Requerimiento Previo.

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el reclamante, quien declara que la entidad incidentada no ha dado estricto cumplimiento al fallo de tutela dictado el 31 de marzo de 2023, en el que se ordenó en el numeral segundo de la parte resolutive:

SEGUNDO. - En consecuencia, de lo anterior, ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Bogotá que, en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, proceda a emitir una respuesta precisa, clara y de fondo a la petición radicada por el Jhon Ferney Niño Riaño el 17 de febrero de 2023, la cual deberá comunicársele a la dirección suministrada en la misma.

Con el objeto de hacer prevalecer el derecho fundamental de petición de los tutelantes, en aplicación del art. 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art. 52 *ibidem*, el Despacho

RESUELVE:

1.- **REQUERIR** al Secretario de Movilidad de Bogotá o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días informe si ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este despacho el 31 de marzo de 2023, en lo que refiere a emitir respuesta precisa, clara y de fondo a la petición elevada el 17 de febrero de 2023. En caso negativo y teniendo en cuenta lo informado por el incidentante en el escrito que antecede, se iniciará la acción disciplinaria pertinente.

1.1.- Igualmente, se deberá informar quién funge como la persona encargada y/o responsable de cumplir el precitado fallo y el nombre de su inmediato superior jerárquico.

1.2.- Oficiese al ente accionado, advirtiéndole que el término para contestar empieza a regir a partir de la fecha en que reciba la comunicación respectiva.

2.- Por secretaría, oficiese a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a fin de que remita copia del acta de nombramiento del Secretario (a) de Movilidad de esta ciudad en el cual figure el nombre, cédula de ciudadanía y lugar en donde puede ser notificado(a) para lo cual se le concede el término de tres (3) días.

Notifíquesele por el medio más expedito, de conformidad a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

CCUB